

CONTRATO N° 19-00025-24

R-0033

ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA EL CPD PRINCIPAL DE LA AJ-GESTIÓN 2024

AJ-ANPE N° 031/2024

CUCE: 24-0309-00-1414756-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanera, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y por otra parte, **MIRONES ALVAREZ OMAR OSVALDO**, con NIT 4789632017, con domicilio en la Calle Pablo Caballero N° 380, Oficina 2, entre calles 3 y 4, Zona Irpavi de la ciudad de La Paz, representada legalmente por Omar Osvaldo Mirones Alvarez, con Cédula de Identidad N° 4789632 expedida en La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en el proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), referente a "**ADQUISICIÓN DE SERVIDOR PARA EL CPD PRINCIPAL DE LA AJ-GESTIÓN 2024**", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 01 de marzo de 2024, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 24-0309-00-1414756-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable de Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/39/2024 de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación al proponente **MIRONES ALVAREZ OMAR OSVALDO**, legalmente representada por el Señor Omar Osvaldo Mirones Alvarez, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

- e) Ley N° 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
- f) Ley N° 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
- g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la "Adquisición de Servidor para el CPD Principal de la AJ – Gestión 2024", para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominara el **BIEN**, provisto por el **PROVEEDOR**, de conformidad con el Documento Base de Contratación, especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo con las siguientes características:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVIDOR RACKEABLE	1	Pieza

Especificaciones Técnicas Descriptivas

1. **Cantidad:** Un (1) servidor.
2. **Marca:** DELL
3. **Modelo:** POWEREDGE R660
4. **Factor de Forma:**
 - Servidor Rackeable
 - Mínimamente chasis 1RU, 10HD x 2.5
5. **Procesador (mínimamente):**
 - Dos (2) procesadores Intel Xeon Silver de 4ta. Generación o AMD EPYC™ de 3ra. Generación o superior
 - Frecuencia básica del procesador: 2,00 GHz o superior
 - Frecuencia turbo máxima: 3.90 GHz o superior
 - Cantidad de núcleos: 20 o superior
 - Cantidad de subprocesos: 40 o superior
6. **Memoria (mínimamente):**
 - Tipo: RDIMM
 - Capacidad: 512GB DDR5
 - Velocidad: 4800MHz
 - Configuración: 8 x 64GB

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

7. Almacenamiento (mínimamente):

- Cantidad: 2 disco (RAID 1)
- Tipo: SAS 12Gb Hot Swap HDD
- Capacidad: 2,4 TB o superior
- Velocidad: 4800MHz
- Configuración: 8 x 64GB

8. Almacenamiento para S.O.: Al menos dos (2) discos de arranque M.2 (RAID 1) de 480GB.

9. S.O. o Hipervisor: Ninguno preinstalado.

10. Administración: Al menos Profesional (o su equivalente Enterprise).

11. Puertos (mínimamente):

- 4 x RJ-45 1GbE
- 2 x FC 16Gb
- 1 x RJ45 (Administración)
- 1 x VGA
- 1 x USB 2.0
- 1 x USB 3.0

12. Fuente de energía (mínimamente): Redundantes (1 + 1) de 100-240 VAC.

13. Accesorios (mínimamente):

- Dos (2) cables de 5m LC-LC OM3 MMF o superior.
- Dos (2) SFP FC de 16GB.
- Dos (2) SFP FC de 16GB compatibles con el switch IBM modelo SAN24B-6.
- Dos (2) cables de energía de 2.8m, 13ª/100-250V, C13 a C14 Jumper Cord.
- Rieles para montar en rack con brazo administrador de cables.
- Otros accesorios para el funcionamiento del servidor.

14. Garantía de Fabrica: El bien deberá contar con al menos tres (3) años de garantía de fábrica registrado a nombre de la AJ (ENTIDAD).

15. Soporte y Garantía: Al menos Tres (3) años de soporte NBD 24x7 del proveedor con atención en sitio. El proveedor deberá poder brindar asistencia técnica cuando esta sea requerida, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas después de haber recibido la solicitud de Servicio Técnico en sitio (Entregar certificado de garantía con la entrega del equipo).

16. Instalación del equipo:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

19-00025-24

Sin costo adicional para la ENTIDAD, el proveedor deberá de realizar los siguientes servicios dentro de los plazos de entrega en sitio:

- Instalación física del equipo y sus componentes.
- Activar todos los servicios del equipo.
- Actualizar el equipo a la última versión estable.
- Presentar un informe de instalación del equipo detallando los trabajos realizados con registro fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/8/2024.
- b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios N° 000031.
- c) Certificación Presupuestaria Preventivo N° 150.
- d) Especificaciones Técnicas.
- e) Propuesta Adjudicada.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNIT/DRGI/INF/39/2024 de fecha 27 de marzo de 2024.
- g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00005-24 de fecha 01 de abril de 2024.
- h) Nota de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/82/2024.
- i) Informe Legal de con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/197/2024 de fecha 16 de abril de 2024.
- j) Fotocopia de Cédula de Identidad del representante legal.
- k) Fotocopia de Certificación Electrónica del NIT N° 4789632017.
- l) Certificado RUPE N° 1667550.
- m) Fotocopia Matrícula de Comercio emitido por el SEPREC.
- n) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
- o) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato 7% N° 92 – 25 – LPCM2400018 (Seguros Illimani S.A.)
- p) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato incluyendo las garantías del mismo, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
2. El **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación física del equipo y sus componentes, activar todos los servicios del equipo, actualizar el equipo a la última versión estable, presentar un informe de instalación del equipo detallando los trabajos realizados con registro fotográfico.
3. El **PROVEEDOR** deberá garantizar en su totalidad el correcto funcionamiento del servidor para el CPD Principal de la **ENTIDAD**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

4. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
5. Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
6. Mantener vigentes las garantías presentadas.
7. Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
8. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
9. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
2. Emitir el acta recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
3. Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga que el plazo de entrega del **BIEN** sea en noventa (90) días calendario computable a partir de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía N° 92 – 25 – LPCM2400018 emitida por Seguros Illimani S.A., con vigencia hasta el siete de septiembre de dos mil veinticuatro (07/09/2024), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 15.050,00 (Quince Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos), equivalente al **"siete por ciento (7%)"** del monto total del contrato.

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción del **BIEN** objeto de la contratación, hecho que

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará el **BIEN** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: noventa (90) días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en la Ciudad de La Paz, Avenida Prolongación Costanerita, zona de Obrajes, calle 16 N° 220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2.

CLÁUSULA DECIMA.- (MONTOS, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto total aceptado por las partes para la adquisición del **BIEN** es de **Bs. 215.000,00 (Doscientos quince mil 00/100 Bolivianos)**, que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: en el domicilio ubicado en Calle Pablo Caballero N° 380, Oficina 2, entre calles 3 y 4, Zona Irpavi de la Ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: en el domicilio ubicado en la Calle 16 N° 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FACTURACIÓN).

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega del **BIEN** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la ENTIDAD retendrá los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

El Contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento al plazo de entrega previsto en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

En caso de retraso en la entrega del bien respecto al plazo especificado en la cláusula octava, se aplicará una multa del (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

18.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

18.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR**, acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

18.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Octava (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

18.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

18.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

19-00025-24

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectuó la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión del BIEN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el Señor Omar Osvaldo Mirones Alvarez, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 16 de abril de 2024

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR/EJECUTIVO
ENTIDAD

OMAR OSVALDO MIRONES ALVAREZ
C.I. 4789632 L.P.
PROVEEDOR

MASV
CRM
KACHC
ECC
C.C.: DE
DNJ
Proveedor
Fjs. Nueve (9)

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURÍDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556